

LA GACETA

DIARIO OFICIAL.

Vale 5 cts.

San José, miércoles 24 de Febrero de 1892.

Número 44.

ADMINISTRACION

IMPRESA NACIONAL.—CALLE 19, NORTE.

CALENDARIO.

Febrero.

ESTE MES TIENE 29 DIAS.

Miércoles, 24. San Modesto, obispo, san Sergio mártir, Eteberto, rey de Inglaterra. *Vigilia. (Ayuno).*

CONTENIDO

SECCION OFICIAL

SECRETARIAS DE ESTADO

Cartera de Instrucción Pública. Circular.

Cartera de Justicia.

Acuerdos Nos. 87 y 88. Mandan pagar de eventuales unas sumas.

Cartera de Gobernación.

Acuerdos: N. 263. Hace un nombramiento. N. 264. Admite una renuncia y nombra en reposición. N. 267. Aprueba unos nombramientos.

Cartera de Policía.

Acuerdos: N. 159. Concede un permiso para celebrar turnos. N. 160. Acepta una renuncia y nombra en sustitución. N. 161. Hace un nombramiento por haber admitido una renuncia.

Documentos varios.

INSTRUCCION PÚBLICA.

Oficio.

MARINA

Movimiento marítimo.

Poder Judicial.

Sesión.

Administración Judicial.

Oficio.

Régimen Municipal.

Anuncios.

SECCION OFICIAL.

SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES.
INSTRUCCION PUBLICA, JUSTICIA, GRACIA, CULTO
Y BENEFICENCIA.

Cartera de Instrucción Pública.

CIRCULAR.

San José, 22 de Febrero de 1892.

Señor Director del Instituto Nacional de...

Con el propósito de que ningún alumno de segunda enseñanza sea perjudicado, ni sufra pérdida alguna de tiempo en sus respectivos estudios, se atenderá U. estrictamente á las disposiciones que siguen:

- I. Los alumnos que hubieren probado el 2º Curso de la antigua División Inferior (Clase II) ingresarán en el Curso Preparatorio.
- II. Los que hubieren probado las materias

de la Clase I, ó sea el tercer año de dicha División, pasarán al primer año de segunda enseñanza, dedicando el primer trimestre del mismo, á completar el estudio de la Analogía latina y las nociones históricas y geográficas que hoy corresponden al Curso Preparatorio.

III. Los que hubieren probado las asignaturas de la Clase IV de la División Superior, (Plan antiguo), pasarán al segundo año del nuevo Plan, completando en su primer trimestre, las nociones que puedan faltarles para estudiar con la debida preparación algunas materias como el Álgebra y el tercer curso de Latín.

IV. Los que hubieren cursado y probado las materias de la antigua Clase III ingresarán en el tercer año, así como en el 4º año de Ciencias ó Letras los examinados y aprobados en el último año escolar en la Clase II.

V. Las asignaturas de ciencias Físicas y Naturales correspondientes á los años 3º y 4º del nuevo Plan, y cuyo estudio fué iniciado en cursos anteriores, se darán en el presente con sus propios títulos de Botánica, Zoología, Física y Química inorgánica y Elementos de Física y Química, con sujeción á los respectivos programas oficiales. No obstante, se autoriza al señor Profesor de Ciencias Físicas y Naturales, para que en el presente curso dé á sus alumnos lecciones de análisis inmediato, sin perjuicio de que repasen, con la extensión de los programas oficiales, la asignatura de Química inorgánica.

VI. Los alumnos de 4º año (Sección de Letras) estudiarán en el presente curso el 1º de griego, debiendo estudiar el 2º cuando pasen á 5º año.

Dios guarde á U.

LEÓN PÁEZ.

Cartera de Justicia.

Nº 87.

Palacio Nacional.

San José, 13 de Febrero de 1892.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Que de eventuales del ramo de Justicia se paguen las siguientes sumas:

Ocho pesos al señor Estanislao Belletón, por alquiler de dos bestias que ocupó el Juez del Crimen de esta provincia en la práctica de diligencias en causa criminal; y

Cuatro pesos á don Leonidas Carranza, por valor de un sello para la Agencia Fiscal de esta provincia.—PUBLÍQUESE.

Rubricado por el señor Presidente.

LEÓN PÁEZ.

Nº 88

Palacio Nacional.

San José, 23 de Febrero de 1892.

En virtud de recomendación de la Corte Suprema de Justicia, el Presidente de la República

ACUERDA:

Que de eventuales del ramo de Justicia se pague al señor Magistrado Licenciado don Ramón Loría la suma de sesenta y cinco pesos por gastos de locomoción que hizo en practicar la visita del Juzgado de 1ª Instancia de la provincia de Guanacaste.—PUBLÍQUESE.

Rubricado por el señor Presidente.

LEÓN PÁEZ.

SECRETARIA DE GOBERNACION, POLICIA Y FOMENTO.

Cartera de Gobernación.

Nº 263.

Palacio Nacional.

San José, 22 de Febrero de 1892.

Estando vacante la plaza de auxiliar del Diario del Registro Público,

el Presidente de la República

ACUERDA:

Nombrar para desempeñarla al señor don Jesús Castro Mata, con el sueldo de ley.—PUBLÍQUESE.

Rubricado por el señor Presidente.

Por el Secretario de Estado,

el Subsecretario,

RICARDO PACHECO.

Nº 264.

Palacio Nacional.

San José, 22 de Febrero de 1892.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Aceptar la renuncia que del cargo de Jefe Político del cantón de Goicoechea de esta provincia ha presentado don Basileo Araya, y nombrar en su lugar á don Máximo Zeledón.—PUBLÍQUESE.

Rubricado por el señor Presidente.

Por el Secretario de Estado,

el Subsecretario,

RICARDO PACHECO.

Nº 267.

Palacio Nacional.

San José, 22 de Febrero de 1892.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Dar su aprobación á los siguientes nombramientos hechos por el Director General de Telégrafos: en don Custodio Cordero y don Elías Vargas para telegrafistas 1º y 2º respectivamente de la oficina de San Mateo; en don Leoncio Pérez para telegrafista de El Desmonte; en don Cleto Bustamante para telegrafista de Puriscal; en don J. A. Chavarría para desempeñar iguales funciones en La Palma; en don Gerardo Loría para telegrafista de Nicoya; en don Aristides Saborío y don Alonso Flores para telegrafis-

tas 1º y 2º respectivamente de la oficina de Atenas.—PUBLÍQUESE.

Rubricado por el señor Presidente.

Por el Secretario de Estado,

el Subsecretario,
RICARDO PACHECO,

Cartera de Policía.

Nº 159.

Palacio Nacional.

San José, 22 de Febrero de 1892.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Conceder permiso al vecindario de San Isidro de este cantón para que en ese distrito celebren un turno bajo la vigilancia de la respectiva autoridad política, cuyos productos se destinarán á la construcción del templo de San Jerónimo.—PUBLÍQUESE.

Rubricado por el señor Presidente.

Por el Secretario de Estado,
el Subsecretario,

RICARDO PACHECO.

Nº 160.

Palacio Nacional.

San José, 22 de Febrero de 1892.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Aceptar la renuncia que del cargo de Agente de Policía del distrito de Santa Ana, cantón de Escasú, ha presentado don Juan B. Muñoz, y nombrar para que lo sustituya en ese puesto á don José Rivera con el sueldo de ley.—PUBLÍQUESE.

Rubricado por el señor Presidente.

Por el Secretario de Estado,
el Subsecretario,

RICARDO PACHECO.

Nº 161.

Palacio Nacional.

San José, 22 de Febrero de 1892.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Nombrar á don Rafael Méndez para Agente de Policía del distrito de San Isidro de este cantón, en reemplazo del señor Macario Arias á quien se admite la renuncia que ha presentado del puesto en referencia.—PUBLÍQUESE.

Rubricado por el señor Presidente.

Por el Secretario de Estado,
el Subsecretario,

RICARDO PACHECO.

DOCUMENTOS VARIOS.

Instrucción Pública.

Nº 80.

Gobernación de la provincia de San José. 20 de Febrero de 1892.

Señor Ministro de Instrucción Pública.

El señor Jefe Político del cantón de Tarrazú, en nota de fecha 16 del mes en curso, transcribeme los artículos 3º y 5º de la sesión celebrada por la Municipalidad de aquel cantón el día 1º de los corrientes. Literalmente dicen así:

"Artº 3º En vista de la renuncia que ha presentado don Custodio Chautó para que se le excuse de continuar desempeñando el cargo de Vocal propietario de la Junta de Educación de este distrito, por causa de enfermedad habitual, y comprobada esta causa con la certificación del Médico del pueblo, que al efecto presenta, se acordó admitir la renuncia en referencia y nombrar en subrogación del dimitente á don Romualdo Blanco.

Artº 5º En vista de la renuncia presentada por don Ascención Mora, con el objeto de que se le exima de continuar desempeñando el cargo de Vocal propietario de la Junta de Educación de Santa María por hacer cinco años que ejerce dicho empleo, y en atención á q' hace dos años cumplió el período legal que la ley respectiva le impone, se acuerda: admitir la renuncia expresada y nombrar en su reposición á don José Ángel Mata".

Lo que me hago el honor de transcribir á usted para su conocimiento, suscribiéndome su atento S. S.

JQN. AGUILAR.

Marina.

Movimiento Marítimo.

TELEGRAMAS DE PUNTARENAS.

23 de Febrero.

Hoy á las 5 a. m., fondeó el vapor N. A. "Costa Rica" de 1166 toneladas, procedente de Panamá, con 2 días de navegación, 53 tripulantes, capitán White y consignado á la C. A. Pasajeros: G. M. Hugler, G. Quimi, Jacoba Hotel, Sra. de Roux y Vicente López. Carga: 245 bultos mercaderías, con 37 toneladas y 3 sacos correspondencia.

Año che á las nueve zarpó para Chiriquí, el vapor colombiano "Elvira" de 221 toneladas, sin carga, despachado por su capitán J. C. Sanders. Pasajeros: Antonia de Duverrán, José, Julio, Adriana, Antonia, Artidoro y Alfredo Duverrán y Paula Castillo.

PODER JUDICIAL.

SESIÓN ordinaria, celebrada por la Corte Suprema de Justicia á las dos y media de la tarde del once de Enero de mil ochocientos noventa y dos, con asistencia de los señores Magistrados Jiménez (don Ricardo), Sáenz, Argüello, Alvarado, Trejos, Herrera, Jiménez (don Manuel Vicente), Castro y Serrano, bajo la presidencia del primero.

Artículo 1º

Se leyeron, aprobaron y firmaron las tres actas anteriores.

Art. 2º

Se dió lectura á un oficio del señor Ministro de Justicia en que manifiesta que con motivo de estar al agotarse los eventuales de Justicia, no es posible asignar la dotación correspondiente á las plazas de escribiente y portero para la Alcaldía de la villa de San Ramón y Juzgado de 1ª instancia del Circuito del mismo nombre, respectivamente; y se acordó archivarlo.

Art. 3º

Se mandaron archivar cinco oficios del señor Ministro de Justicia, referentes á haber los señores don Rodolfo Rojas, don Miguel Córdoba, don Pío Murillo, don Arcadio Sequera, don Luis Arroyo, don Eulogio Fonseca, don Luis Muñoz, don Demetrio Sana-

bria, Licenciado don Ramón García, don Rosendo Segreda, don Jacinto Trejos C., don Uladislao Guevara, don Mauro Álvarez, don Nicomedes Rojas, don Francisco Vargas O., don Diego Corrales, don Carlos Díaz, don José María Víquez, don Antonio Castro Fallas, don Agapito López y don Pío Monje, rendido la garantía de ley para entrar al desempeño de las Alcaldías de los distintos puntos de la República para que han sido nombrados.

Art. 4º

También se mandaron archivar los telegramas de los Gobernadores de Limón y Puntarenas y de los Jueces Civil y del Crimen de Heredia y de 1ª instancia de Guanacaste en que dan cuenta de haber recibido el juramento de ley: el primero, á don Lucas Alvarado y don Jacinto Mora G., nombrados para Alcaldes propietario y suplente, respectivamente, de la comarca en primer término expresada; el segundo á don Felipe Arce, nombrado para Alcalde interino de la ciudad de Puntarenas; el tercero á las personas nombradas para Alcaldes suplentes de Santo Domingo y Barba; el cuarto, á don Eustaquio Pérez, nombrado Juez del Crimen interino, durante la licencia concedida á aquél; y el quinto á don Jesús Rojas, don Francisco Arata, don José Zeledón Martínez, don Inocente Mojica y don Jesús Velásquez, nombrados para Alcaldes 1º interino de la ciudad de Liberia, 1º y 2º propietarios de dicha ciudad y únicos de las Cañas y Bagaces, en el orden que se indica;— otro telegrama del Juez de Guanacaste en que participa haber el Jefe Político de la villa de Santa Cruz recibido el juramento constitucional á don Andrés Cabalceta, nombrado para Alcalde interino de esa villa; los oficios de los Jueces Civil de Heredia y de 1ª instancia de San Ramón en que dan cuenta: éste, de haber concedido licencia á los Alcaldes de las villas de San Ramón y Naranjo, durante los seis primeros días de este mes, y llamado á los respectivos suplentes al ejercicio de sus funciones; y aquél de haber también concedido licencia al Alcalde de Barba don Pío Murillo, por el tiempo que falta para terminarse este mes, y de haber encargado la Alcaldía al suplente; y la nota del Juez de 1ª instancia de Puntarenas en que da cuenta de haber recibido el juramento de ley á don Uladislao Guevara y don Fulgencio Brenes para desempeñar el destino de Alcaldes propietario y suplente de Esparta, respectivamente.

Art. 5º

Se acordó autorizar para el ejercicio del Notariado á los señores don Vicente Montero V., don Luis Muñoz, don Mauro Álvarez, don Pío Murillo, don Eulogio Fonseca, don Uladislao Guevara, don Arcadio Sequera y don Diego Corrales, Alcaldes 1º y 2º de Esasú, éste con residencia en Santana, y únicos de Goicoechea, Barba, Santo Domingo, Esparta, Atenas y Paraiso, respectivamente.

Art. 6º

Se acordó autorizar a los señores don Máximo Víquez, don Simón Guzmán y don Fulgencio Brenes, Alcaldes suplentes de Barba, Naranjo y Esparta, respectivamente, para que ejerzan el Notariado todas las veces que entren á funcionar como Alcaldes.

Art. 7º

En virtud de licencia concedida al Notificador del Juzgado del Crimen de Heredia, don Pedro Flores, para separarse de sus funciones por treinta días, se nombró para que lo subrogue por ese término á don Marcelino Flores.

Art. 8º

Habiendo el tercer escribiente del Juzgado Civil de la provincia de Alajuela, don Rodolfo Rojas, pasado á servir la Alcaldía 1ª del cantón central de dicha provincia, se nombró en reemplazo de aquél á don Ramón Lombardo; y se aprobó el nombramiento interino hecho en éste por el Juez para subrogar al mismo señor Rojas.

Art. 9º

Se aceptó su renuncia á don José León Quijano del destino de segundo escribiente de la Alcaldía 1ª de la ciudad de Alajuela y se nombró en reemplazo del dimitente á don Maximiliano González.

Art. 10.

Habiendo don Enrique Cordero, Prosecretario del Juzgado Civil de la provincia de Heredia y nombrado para Alcalde 1º suplente del cantón central de dicha provincia, pasado á servir un destino dependiente del Poder Ejecutivo, como se ve del acuerdo nº 82 publicado en La Gaceta nº 3 de 7 del mes en curso; y siendo incompatible éste con aquéllos empleos, se acordó: declarar cesante á

dicho señor Cordero en los dos puestos primeramente expresados y decir al Juez respectivo que remita terna para el nuevo nombramiento de Prosecretario.

Art. 11.

Se aceptó su renuncia á don Jesús Velásquez del destino de Secretario de la Alcaldía de Bagaces; y se aprobó el nombramiento de escribiente interino hecho por el Alcalde en don Juan E. Abella, en subrogación del dimitente.

Art. 12.

No habiendo don José Ramón Chavarría, aceptado el cargo de Alcalde 1º suplente de esta ciudad, y dando cuenta el Juez 1º Civil de haber concedido licencia al Alcalde 1º propietario de la misma, don Luis Arroyo, por tres meses á causa de enfermedad, se nombró en lugar del señor Chavarría á don Luis Dávila.

Art. 13.

Para resolver lo conveniente acerca de las gracias que alternativamente solicita Carmen Azofeifa en favor de su hermano Antonio Sandí, condenado por lesiones, se acordó pedir *ad effectum videndi* el proceso respectivo al Juez del Crimen de esta provincia.

Art. 14.

Se aceptó la renuncia presentada por don Elias Mora G., del destino de Secretario de la Alcaldía de Mora, y se nombró para que lo subrogue con calidad de escribiente á don Jacobo Zúñiga.

Art. 15.

En la solicitud de Elias Araya para que se le commute por multa la pena de reclusión que descuenta en la cárcel de Alajuela, se acordó: informar al Poder Ejecutivo que es procedente la gracia que se impetra, en virtud de lo dispuesto por la Ley de 11 de Mayo de 1880.

Art. 16.

Se tomó en consideración el memorial de Santiago Castillo en que expone que habiéndose rebajado la quinta parte de la pena impuesta á su hijo Francisco Castillo, por el delito de abigeato, viene á pedir que ahora se extienda la rebaja á la tercera parte; y se acordó informar al Poder Ejecutivo: que no alegándose por el postulante causal distinta de las anteriores, la Corte se remite á su informe de 12 de Enero del año ppto., y que estando en la facultad de ese departamento acordar la cantidad de la rebaja, de conformidad con el artº 111 del Código Penal, este Tribunal no tiene que informar nada á ese respecto.

Art. 17.

Tomado en consideración el memorial de Paula Salazar, en que solicita conmutación de la pena impuesta á su marido Fermín Zamora por el delito de lesiones, y con presencia de la información *ad perpetuam* que la postulante acompaña y del proceso pedido *ad effectum videndi*, se acordó informar al Poder Ejecutivo que es improcedente la gracia que se impetra por no ser suficientes las causales alegadas en su apoyo.

Art. 18.

Con presencia del dictamen médico-legal dado en la solicitud de Juan Rafael Jiménez Agüero, para que se le commute la pena á que fué condenado por el delito de abigeato, se acordó decir al Poder Ejecutivo que si ese caso no ha sido ya trasladado á la ciudad de Puntarenas, se le traslade por todo el tiempo que necesite para curarse de la enfermedad de que adolece.

Art. 19.

Se tomó en consideración el memorial de José Rodríguez Aragón, en que pide se le commute la pena á que fué condenado por el delito de robo; y con vista de la certificación médico-legal que acompaña y del proceso pedido *ad effectum videndi*, se acordó: informar al Poder Ejecutivo que, debido al mal estado de salud del postulante, se está en el caso de otorgársele la gracia que implora.

Terminó la sesión.

Ricardo Jiménez. Cipriano Soto, Srío.

Es conforme.

Secretaría de la Corte Suprema de Justicia.

CIPRIANO SOTO.

ADMINISTRACION JUDICIAL.

Provincia de San José.

El señor Nicolás Jiménez y Salas, mayor de edad, casado, agricultor y vecino de San Marcos de Dota, se ha presentado ante este Juzgado denunciando un terreno baldío constante como de 40 hectáreas, situado en San Rafael del cantón de Tarrazú de esta provincia y entre estos linderos: Norte y Este, propiedad del señor Andrés Jiménez: Sur, ídem de Rafael Navarro; y al Oeste, ídem de Antolino Umaña.

Lo que se publica para que las personas que se crean con derechos al terreno descrito, los hagan valer ante esta autoridad dentro de 30 días.

Juzgado de lo Contencioso Administrativo. San José, 16 de Febrero de 1892.

MELCHOR CAÑAS.

Alejandro Jiménez Carrillo, Srío.

3 3

ALBERTO BRENES CÓRDOBA, Juez primero civil en primera instancia de esta provincia.

A quienes interese hace saber: que á su despacho se ha presentado don Vidal Quirós Escalante, mayor de edad, casado, abogado y de este vecindario, en su carácter de apoderado de la Municipalidad de esta provincia, solicitando información posesoria de las fincas que se describen así, á fin de inscribirlas en nombre de dicha Corporación en el Registro de la Propiedad:

1º Terreno sin cultivo, como de 5 áreas, 33 centiáreas y 21 decímetros cuadrados, lindante: al Norte y Este, propiedad de Juan Rivera; al Sur, callecita de entrada en medio, ídem de José María Cespedes, Encarnación Sánchez y Silvestre Solís; y al Oeste, calle 16 Sur en medio, terreno municipal que formaba el antiguo camino de Alajuelita. Vale \$ 75-00, poco más ó menos.

2º Terreno inculto, de 13 áreas, 89 centiáreas y 42 decímetros cuadrados, lindante: Norte, propiedades de Ramona Barbosa, Josefa Mora, Tomasa Salvatierra y Cipriano Castro; al Sur, propiedad de Silvestre Solís y, duodécima avenida en medio, con ídem del mismo Solís: al Este, con el terreno Municipal antes dicho; y al Oeste, camino real á Alajuelita. Vale \$ 175-00 próximamente.

3º Orilla de calle sin cultivo, como de 5 áreas, 28 centiáreas y 3 decímetros cuadrados, lindante: Norte, calle que conduce á Alajuelita en medio, propiedad de Santos Mora; Sur, Este y Oeste, ídem de Silvestre Solís. Vale \$ 75-00. Estos 3 terrenos están situados en el cuartel de la Puebla, distrito tercero de este cantón; y

4º Orilla de calle, sita en el cuartel de Soledad, distrito cuarto del mismo cantón, constante como de una área, 29 centiáreas y 22 decímetros cuadrados; lindante: Norte, propiedad de Paulino Ardón: Sur, calle en medio, ídem de Manuel María Calvo: Este, calle en medio, ídem de doña Venancia Carrillo; y al Oeste, orilla de calle perteneciente á la Municipalidad. No tiene cultivo y vale próximamente \$ 30-00. Dichas fincas fueron adquiridas por la Municipalidad por donación que de ellas le hizo el presbítero don José Manuel Chapuí hace más de 40 años.

No tienen gravámenes. En consecuencia, se previene á todas las personas que tuvieran derechos que deducir respecto á los inmuebles descritos, se presenten en este despacho á legalizarlos dentro de 30 días.

Juzgado primero civil en primera instancia de la provincia de San José. 22 de Enero de 1892.

ALBERTO BRENES.

Luis Vargas B., Srío.

3 v 3.

Marcelo Brenes, Juez 2º Civil de esta provincia.

Cita y emplaza por primera vez á todos los interesados en el juicio de sucesión de la señora Ramona Artavia y Vargas, que fué mayor de edad, viuda, de oficios domésticos y de este vecindario, para que dentro del término de noventa días contados desde la publicación de este edicto, se presenten en este despacho á hacer valer sus derechos; bajo el apercibimiento de que si no lo verifican en el término fijado, pasará la herencia á quien corresponda.

Juzgado 2º Civil.—San José, Febrero 22 de 1892.

MARCELO BRENES.

Florentino Monje, Srío.

Cito y emplazo á los herederos legatarios, acreedores y demás interesados en los bienes que quedaron por muerte de los cónyuges Joaquín Borbón Hernández y Justa Elizondo Badilla, que fueron mayores de edad y vecinos de Alajuelita de esta ciudad, para que dentro de noventa días se presenten en este despacho á ejecutar sus derechos; si no lo verifican pasará la herencia á quien corresponda.

I se hace constar que el señor Gregorio Retana Villalobos es albacea provisional en la mortuoria de que se ha hecho mérito, y que aceptó el cargo á las doce de hoy.

Alcaldía tercera de San José.—18 de Febrero de 1892.

DEMETRIO SANABRIA.

Juan F. Guevara,
Srio.

Ante mí, Melchor Cañas, Juez de lo Contencioso Administrativo de la República, se ha presentado el señor Antonio Fernández y Bonilla, mayor de edad, casado, agricultor y vecino de Candelaria de Aserri, denunciando un terreno baldío como de cincuenta hectáreas, situado en el punto denominado "La Legua", jurisdicción del cantón de Aserri de esta provincia, y bajo estos linderos: por el Norte, terreno de Máximo Castillo; por el Sur, tierras baldías; Este, terreno de Francisco Castillo; y al Oeste, ídem de Mercedes Corrales.

Lo hago saber para que las personas que en ese terreno tuvieren derechos que impidan el denuncia, lo manifiesten así ante esta autoridad dentro del término de treinta días.

Juzgado de lo Contencioso Administrativo. San José, 28 de Enero de 1892.

MELCHOR CAÑAS.

Alejandro Jiménez Carrillo,
Srio.

El infrascrito Juez á quienes interese hacer saber: que el señor Pedro Fernández Guzmán, mayor de edad, casado, agricultor y vecino de Candelaria de Aserri, se ha presentado ante su autoridad denunciando un terreno baldío como de cincuenta hectáreas, sito en el punto llamado "Loma del Cañuelar", jurisdicción del cantón de Aserri de esta provincia, y bajo estos linderos: al Norte, terreno de Eleuterio Umaña; al Sur, ídem de Valerio Bonilla; al Este, ídem de Juan José Garro; y al Oeste, ídem de Trinidad Piedra.

Lo que se publica para que las personas que algún derecho tuvieren á dicho terreno, lo hagan valer ante esta autoridad dentro de treinta días.

Juzgado de lo Contencioso Administrativo. San José, 28 de Enero de 1892.

MELCHOR CAÑAS.

Alejandro Jiménez Carrillo,
Srio.

Á quienes interese se hace saber: que á este despacho se ha presentado el señor Pilar Jiménez y Chavarria, mayor de edad, casado, agricultor y vecino de Santa Ana de esta jurisdicción, solicitando información posesoria de la finca siguiente: terreno como de 31 hectáreas, 45 áreas, 3 centiáreas y 20 decímetros cuadrados, dedicado á pastos y agricultura, situado en Santa Ana, distrito segundo, cantón segundo de esta provincia, lindante: Norte, con terrenos de José Gregorio Delgado y Cleto Solano; al Sur, río Cañas en medio, con terrenos de José María Ureña y Elías Jiménez; al Este, una calle en parte, y en parte terreno de Juan Céspedes; y al Oeste, terrenos del citado Delgado, José Valverde y Cleto Solano; está libre de gravámenes y vale próximamente cuatrocientos pesos: la finca antes descrita la hubo el señor Jiménez Chavarria por compra á los señores Margarita Arias, Cleto Solano y José Delgado y la ha poseído quieta, pacíficamente y sin interrupción, á título de propietario, desde hace más de catorce años.

Se publica este edicto, para que las personas que se crean con derecho al inmueble descrito, se presenten en este despacho dentro del término de treinta días, contados desde la primera publicación de este edicto, á hacer valer sus derechos.

Juzgado 2º civil en 1ª instancia de la provincia de San José. 20 de Febrero de 1892.

MARCELO BRENES.

Florentino Mouje,
Srio.

Provincia de Heredia.

Convócase á los interesados en la mortuoria de Higinio Conejo Sandoval, que fué vecino

de Mercedes de este cantón, á una junta general que tendrá lugar en esta oficina á las 11. a. m. del sábado 12 del entrante Marzo, á fin de que digan del inventario y avalúo practicados.

Alcaldía 2ª del cantón central de Heredia. 19 de Febrero de 1892.

JACINTO TREJOS

Arturo Pupo. *Angel Arturo Ramirez.*
3 2

Convócase á las partes interesadas en las mortuorias de los cónyuges Cayetano Lobo Salazar y Catarina Araya Rodríguez, que fueron vecinos de esta ciudad, á una junta que tendrá lugar en esta oficina á las 12 m. del día 29 del corriente mes, á fin de que conozcan el inventario y avalúo practicados y para que nombren albaceas definitivamente, propietario y suplente en la mortuoria del primero.

Alcaldía segunda de Heredia. 12 de Febrero de 1892.

JACINTO TREJOS C.

Miguel Dobles,
Srio.

Convócase á las partes interesadas en la mortuoria de don Vicente Argüello Morales, que fué vecino de esta ciudad, á una junta general que tendrá lugar en esta oficina á las 12. m. del sábado 5 del entrante Marzo, á fin de que digan del inventario y avalúo practicados, y para que expresen si autorizan al albacea Ramona Chaves Barquero para que venda extrajudicial y privadamente el potrero inventariado por el albacea de Santa Bárbara, el cual mide como 14 hectáreas, está situado en el punto denominado "Guarari" de dicho cantón, y está inscrito en el Registro de la Propiedad, partido de esta provincia, en el tomo 335, página 33, finca 17-543, asiento 1.

Alcaldía 2ª de Heredia, 16 de Febrero de 1892.

JACINTO TREJOS.

J. Arturo Ramirez. *Agustito Zumbado.*
3 v 3

ALBINO VILLALOBOS, *Juez Civil de la provincia de Heredia.*

Á quienes interese hacer saber: que ante este juzgado se ha presentado el Presbítero don Moisés Ramírez Castro, mayor de edad, célibe, sacerdote católico, de oficio el de su ministerio y vecino de la ciudad de San José, en su carácter de apoderado generalísimo de las temporalidades de la Iglesia Católica de Costa Rica, solicitando información supletoria de posesión del inmueble que se describe así: "Terreno como de 3 hectáreas, 49 áreas, 44 centiáreas y 80 decímetros cuadrados, en su mayor parte quebrado, en montaña, situado en el punto denominado "El Escobal", jurisdicción de San Isidro, distrito 4º cantón 1º de esta provincia, lindante: al Norte, quebrada de "Caricia" en medio, propiedad de Pilar Valerio; al Sur, ídem de Lino Rodríguez, Tomás Villalobos y Agustín Arce, calle pública de por medio; al Este, ídem de Vicente Barrantes; y al Oeste, ídem de Joaquín Araya; no tiene gravamen y vale próximamente trescientos pesos. La Iglesia adquirió esta finca por donación de la señora Petronila Bolaños y Rojas, bajo la advocación y beneficio de las Parroquias del Carmen de Heredia y San Isidro de la misma provincia. Quienes creyeren tener algún derecho al inmueble descrito, ocurran á legalizarlo dentro del término de treinta días.

Juzgado Civil en 1ª instancia de la provincia de Heredia. 11 de Febrero de 1892.

ALBINO VILLALOBOS.

Arturo Pupo,
Srio.

Yo, Jacinto Trejos Castro, alcalde segundo del cantón primero de Heredia, hago saber: que en mi Juzgado se ha iniciado el juicio de sucesión de Pascual González Murillo y Manuela Villanea Murillo, cónyuges y vecinos de San Antonio de este cantón. En consecuencia cito con 90 días de término á los interesados que hubiere en dicha sucesión, en calidad de herederos, acreedores y legatarios, para que en el término indicado se presenten en esta oficina á hacer valer sus derechos, con apercibimiento de que pasará la herencia á quien corresponda, si no lo verifican. El albacea propietario testamentario, Natividad González Villanea, del vecindario antes expresado, tomó posesión de su cargo previas formalidades de ley, á las 12 y 40 minutos del día 15 de Febrero corriente.

Alcaldía 2ª del cantón central de Heredia. 19 de Febrero de 1892.

JACINTO TREJOS.

J. Arturo Ramirez. *Juan Bonilla A.*

Rosendo Segreda Zamora, alcalde 1º del cantón central de Heredia.

Con 60 días de término cito y emplazo á todos los interesados desconocidos que hubiere en la mortuoria de Encarnación Campos Montero, que fué mayor de edad, casado, agricultor y vecino del barrio de San Francisco de esta ciudad, para que dentro el término expresado, se presenten á hacer valer sus derechos, con apercibimiento que en caso de no verificarlo, pasará la herencia á quien corresponda.

Alcaldía primera de la ciudad de Heredia. Febrero 4 de 1892.

ROSENDO SEGREDA.

Juan A. García,
Srio.

Por tercera vez y con 30 días de término cito y emplazo á todos los interesados desconocidos que hubiere en la mortuoria del señor Joaquín Araya Gómez, que fué de diez y ocho años de edad, soltero, agricultor y vecino del barrio de San Pablo de este cantón, para que dentro del término expresado; se presenten á hacer valer sus derechos, con apercibimiento que en caso de no verificarlo, pasará la herencia á quien corresponda.

Alcaldía primera de la ciudad de Heredia. 4 de Febrero de 1892.

ROSENDO SEGREDA.

Juan A. García,
Srio.

ALBINO VILLALOBOS, *Juez Civil de la provincia de Heredia.*

Á quienes interese hacer saber: que ante este Juzgado se ha presentado Benjamín Herrera Arguedas, mayor de edad, casado, agricultor y vecino del distrito de Mercedes de este cantón, en su carácter de albacea en la mortuoria de los cónyuges María Mercedes Arguedas Herrera y Juan Campos Guevara, mayores de edad, vecinos del indicado distrito de Mercedes, agricultor el varón y de ocupación doméstica la mujer, solicitando información supletoria de posesión de la finca que se describe así: "Terreno como de 25 áreas, 41 centiáreas y 72 decímetros cuadrados, plano, cultivado de café, de figura regular, situado en el distrito de Mercedes, número sexto del cantón primero de esta provincia, limitado: por el Norte, con propiedad de Juana Hernández; por el Sur, ídem de Pedro Arguedas; por el Este, con ídem de Juana Hernández y Felipe Herrera; y por el Oeste, calle pública en medio, con ídem de Elías Delgado. Vale esta finca ochocientos pesos, está libre de gravámenes y la adquirió la citada causante María Mercedes Arguedas por herencia de su finado padre Jacinto Arguedas Soto. Quienes tengan derechos en el inmueble descrito, ocurran á legalizarlos en el término de treinta días que al efecto se les señala.

Juzgado Civil en 1ª instancia de la provincia de Heredia.—17 de Febrero de 1892.

ALBINO VILLALOBOS.

Arturo Pupo,
Srio.

Provincia de Cartago.

Á todos los interesados, herederos, legatarios ó acreedores en el juicio mortuorio de la señora María Josefa Amador Fernández, que fué mayor de edad, casada, de ocupaciones domésticas, y de este vecindario, cito y emplazo para que comparezcan en esta oficina á hacer valer sus derechos, en el término de 90 días.

En la misma mortuoria ha sido nombrado albacea provisional don Jesús Trinidad Sanabria y Solano, mayor de edad, viudo, escribiente y de este vecindario, quien previo el juramento de ley, tomó posesión de su cargo, á la una de la tarde de hoy.

Alcaldía única de La Unión.—18 de Febrero de 1892.

FRANCO. VARGAS O.

Rafael T. Villalobos C.
Srio.

Á las doce del veinticuatro del mes de Marzo venidero, venderé en la puerta del Palacio Municipal de esta ciudad la finca compuesta de casa y solar, sitos en el distrito segundo de este cantón, inscritos en el Registro de la Propiedad, tomo doscientos dos, folio sesenta y uno, finca diez mil trescientos veintiuno, asiento dos; pertenece á Juan Vicente Chacón, sin más apellido; vale seiscientos pesos, y se vende por ejecución que por cantidad le sigue Felipe Calderón.

Alcaldía 2ª de Cartago, 18 de Febrero de 1892.

L. CAMAÑO.

Allen Anderson. *José Arias.*
3. v. 3.

Con noventa días de término cito y emplazo á las personas que se consideran con derechos que deducir en los bienes de la finada María de Jesús Araya Hernández, que fué mayor de edad, casada, de oficios domésticos y de este domicilio, para que se presenten á verificarlo en este despacho.

Alcaldía 1ª de la ciudad de Cartago 19 de Octubre de 1891.

VALERIO MORÚA.

Leopoldo Pacheco P. *C. Obando.*

Á quienes interese se hace saber: que á este despacho se ha presentado la señora Águeda Rivas y Fonseca, mayor de edad, soltera, de oficio doméstico y de este vecindario, pidiendo título posesorio de las fincas que se describen así: "1ª Casa y solar situados en el distrito 3º, cantón 1º de esta provincia, lindante: Norte, propiedad de don Manuel Aragón; Sur, calle en medio, ídem de María Romero; Este, ídem de Joaquín Rivas; y Oeste, ídem de Gertrudis Rivas; mide cuatro metros de ancho y seis metros de fondo, y el solar el mismo frente de la casa y veinte metros de fondo; no tiene gravámenes y vale cien pesos. 2ª Terreno inculto situado en el distrito 4º cantón 2º de esta provincia, lindante: Norte, propiedad de Hermenegildo Rivas; Sur, ídem de Ramona Rivas; Este, ídem de Ramón Calderón; y Oeste, río Birrís en medio, terrenos de la Enseñanza pública; que mide poco más ó menos seis hectáreas, vale doscientos pesos y no tiene gravámenes.—Ambas fincas fueron adquiridas por la compareciente, por herencia de su finada madre Nicolasa de Jesús Fonseca Mejías.—Cito con 30 días de término á los que se crean con derecho á los inmuebles descritos, para que se presenten en este despacho á legalizarlos.

Juzgado de primera instancia de la provincia de Cartago.—19 de Febrero de 1892.

BLAS PRIETO.

Rafael V. Roldán,
Prosrío.

Provincia de Alajuela.

El señor Joaquín Ugalde Solís, mayor de edad, casado, agricultor y de este vecindario, albacea provisional del señor Jesús María Ugalde Alfaro, que fué de las mismas calidades, ha solicitado en esta alcaldía se mande inscribir en el Registro de la Propiedad, y en nombre del dicho causante, una finca que éste poseyó por 12 años y que se describe así: Un terreno de 13 metros, 376 milímetros de frente por 41 metros, 800 milímetros de fondo, plano e inculto, sito en el centro de esta villa, distrito primero, cantón segundo de la provincia de Alajuela, lindante: Norte, terreno de María Cordero; Sur, ídem de Filomena Montero; Este ídem de Alfredo Jiménez, calle en medio; y Oeste, ídem de Marcelina Méndez. Contiene una casa de habitación de 8 metros, 360 milímetros de frente por 5 metros de fondo, de madera, montada en gigantones, forrada de tablas, cubierto el techo con teja común, y una puerta y una ventana hacia la calle y una puerta para el solar.

Se señala el término de 30 días para que los que tuvieren derechos en la finca descrita, lo legalicen dentro del término indicado.

Alcaldía única del cantón de San Ramón, 17 de Febrero de 1892.

GMO. RUIZ.

Cleofas Salas Pérez,
Srio.

Convócase á las partes en la mortuoria del señor Jesús María Ugalde Alfaro, que fué mayor de edad, casado, agricultor y de este vecindario, á una junta general en esta oficina, á las doce del veintiséis del mes en curso, á fin de que digan sobre la autorización solicitada por el albacea para ratificar un contrato de venta celebrada por el causante y otorgar la escritura correspondiente.

Juzgado de primera instancia de San Ramón. 11 de Febrero de 1892.

TRANQUILINO ULLOA.

Alfredo A. Rodríguez,
Srio.

Provincia de Guanacaste.

Á las doce del día jueves diez del próximo entrante Marzo, se rematará en este despacho y en el mejor postor, el lote de terreno siguiente: treinta hectáreas, sesenta y siete áreas, sesenta y nueve centiáreas y noventa decímetros cuadrados, situado en la legua del Sur, distrito y cantón primero de Liberia capital de la provincia de Guanacaste. La

dnuleguaa ,está inscrita en el Registro de la Propiedad tomo achsdoscientos cuatro, folio trescientos ochenta y uno, inscripción número uno. El terreno linda al Norte, una parte con el río de Liberia y el resto con una quebrada seca ó zanjón sin nombre, de por medio con terrenos baldíos: al Sur, una parte con el camino público que vá para los "Cerros" y la otra parte con terrenos municipales de la legua del Sur: al Este, con terrenos baldíos ó nacionales; y al Oeste, con el río de Liberia por dos partes y el resto con potrero de don Zacarías Chavarría y don Albino Pérez y se vende á solicitud del doctor don Toribio Rojas Escoto y de orden del municipio de este cantón á quien pertenece dicha legua del Sur. Quien quisiere hacer postura, que ocurra que le será admitida siendo arreglada. Dicho terreno está valorado por peritos á tres pesos manzana.

Alcaldía 2ª de Liberia, provincia de Guanacaste, 17 de Febrero de 1892.

JOSÉ ZELEDÓN.

Frac. Salgueras G.,

Srio.

3 v. 1

Inocente Mojica Morales, Alcalde único de la villa de Cañas,

Á quienes interese, hace saber: que á su despacho se ha presentado el señor Hilario Espinosa y Meza, mayor de edad, casado, agricultor y de este vecindario, solicitando título supletorio de unas fincas q' posee á nombre propio, quieto, pacíficamente y sin interrupción alguna, hace más de 14 años, en la villa de Cañas, nuevo cantón de la provincia de Guanacaste, y que describe en la forma siguiente. Primera finca: terreno cerrado y sembrado de potrero y cañaveral, constante de 10 hectáreas, 18 áreas y 50 centiáreas; lindante: Norte y Este terrenos baldíos: Sur, camino que va al Porvenir; y Oeste, camino de la Javilla en parte, y en otra con terrenos baldíos. Vale esta finca \$ 150-00.

Segunda finca: terreno cerrado y sembrado de pastos, para engorde de ganado y otras siembras, constante de 2 hectáreas, 24 áreas y 70 centiáreas; lindante: Norte, Sur y Oeste, terrenos baldíos; y Este, con el río de la Javilla. Vale esta finca \$ 50-00.

Tercera finca: terreno sembrado de plátano, constante de 2 hectáreas, 36 áreas y 40 centiáreas; lindante: Norte, Este y Oeste, terrenos baldíos; y al Sur, con la quebrada que forma varias pilas de vertiente de agua caliente. Vale esta finca \$ 100-00. Las tres fincas no tienen hipoteca ni servidumbre alguna y las hubo por compra á Florencio Solano ya finado. Se publica este edicto, para que los que se crean con derecho alguno á las fincas descritas, se presenten á legalizarlo dentro del término de ley.

Alcaldía única de Cañas. 29 de Enero de 1892.

INOCENTE MOJICA.

3 3 Francisco Jaén. Juan Mojica.

A las doce del día sábado cinco de Marzo próximo entrante, se rematará en la puerta de este despacho y en el mejor postor, la finca que á continuación se describe.—Terreno cultivado, constante de cuarenta y dos manzanas, tres mil cuatrocientas sesenta y tres varas cuadradas, ó sean veintinueve hectáreas, cincuenta y nueve áreas, cincuenta y seis centiáreas y cincuenta y ocho decímetros cuadrados, lindante: al Norte, con huertas de Pablo Bermúdez y María Alvarado: al Sur, con quebrada de "La Arena" y terrenos Municipales de la misma legua: al Este, con huertas de Pablo Bermúdez y Gordiano Solano con camino de pormedio; y al Oeste, con terreno del mismo Municipio y legua citada. Dicho terreno está comprendido en la legua del Sur de esta ciudad, donada al Municipio de este cantón por decreto número 17 de 13 de Junio de 1877, situado en el distrito y cantón primero de la ciudad de Liberia, capital de la provincia de Guanacaste, inscrita en el Registro de la Propiedad, al folio trescientos nueve, tomo doscientos cuatro, inscripción número uno, finca número tres mil doscientos ochenta y uno. El terreno es de figura irregular, no tiene nombre ni número conocido, ni gravamen de ninguna especie y está valorado á razón de cuatro pesos hectárea. Lo posee á nombre propio el señor don Carlos Volio Tinoco, y se vende por haber acordado su venta la citada Municipalidad de este cantón, en atención á la falta de fondos y á la necesidad de crearlos en que está, y en virtud de la autorización que para ello le da el de-

creto de 13 de Junio citado. Quien quisiere hacer postura, que ocurra, que se le admitirá la que haga, siendo arreglada.

Alcaldía primera de Liberia, 10 de Febrero de 1892.

FRANCISCO ARATA.

Paulino Dubón,
Srio.

Convócase nuevamente á todos los interesados en el juicio mortuorio del que fué Marcelino Méndez y Serrano, mayor de edad, soltero, agricultor y vecino del barrio de Cañas Dulces de esta jurisdicción, á una Jura General que tendrá lugar en este despacho á las doce del día siete de Marzo próximo entrante, á fin de que expresen si están conformes con el inventario y avalúo practicado y para que nombren albacea propietario y suplente.

Alcaldía 1ª de Liberia, provincia de Guanacaste. 4 de Febrero de 1892.

FRANCISCO ARATA.

Paulino Dubón,
Srio.

3 v. 1

Con noventa días de término cito y emplazo por segunda vez á todos los interesados en la mortuoria de la señora Jerónima Carranda y Lamas, que fué mayor de edad, viuda, de oficios domésticos y de este vecindario, para que dentro de ese término se presenten en este despacho á legalizar sus derechos, apercibidos de que si no lo hicieren pasará la herencia á quien corresponda.

Alcaldía primera de Liberia, provincia de Guanacaste. 10 de Febrero de 1892.

FRANCISCO ARATA.

Paulino Dubón,
Srio.

REGIMEN MUNICIPAL.

LICITACIÓN.

En cumplimiento de la ley, convoco licitadores para rosar el camino de la Cuesta de Tenorio á esta villa. Componer las cuestras siguientes: de Tenorio, Río Blanco, La Chiltota, Montenegro, Villa Vieja y Estanzón.

Las personas que quieran hacer propuestas, se servirán dirigirlas á esta Jefatura dentro de treinta días después de la primera publicación de este aviso, para que esta misma Jefatura acepte la que estime más conveniente.

Jefatura Política de Bagaces. 15 de Febrero de 1892.

FRANCISCO PANTOJA.

ANUNCIOS.

HOSPICIO DE HUERFANOS.

"LA TRINIDAD"

En sesión celebrada el 5 de Febrero de 1892, se acordó nombrar la directiva que debe funcionar en el presente año, y fueron electos así:

- Presidente don Mariano Montealegre
- Suplentes Dr. " Pánfilo J. Valverde.
- Tesorero " Francisco Montealegre.
- Suplentes " Ricardo Montealegre.
- Secretario " Federico Montealegre.
- Suplentes " Francº Echeverría.

Para la Junta de Inspección, Doña Jerónima M. de Carranza y la Señora Justina Carranza.

Suplentes Doña María C. de Montealegre y Doña Adriana P. de Echeverría.

San José, 22 de Febrero de 1892.

J. ECHEVERRÍA,
Srio.

Telegramas rezagados durante la primera quincena.

Fecha	Procedencia	Destinatario	Observaciones
3	Grecia	Josefa S. Ramirez	Desconocida
14	Managua	Rafael Montes	No se encontró
2	Santo Domingo	Francisco Rivera	" "
7	San Ramón	Elias Alfaro	" "
11	San Pedro	Santana Viquez	Vive lejos (campo)
11	Puntarenas	Mateo Ocon	No se encontró
7	Desmonte	Lola Sandí	" "
7	Santo Domingo	Jerónima Salas	" "
1	San José	Ascension Fernandez	" "
10	Puntarenas	Felicitó Ruiz	" "
11	Liberia	Manuel Garcia	" "

Oficina telegráfica. Alajuela, 18 de Febrero de 1892.

Telegramas rezagados del 1º al 16 de Febrero.

Nº	Fecha	Procedencia	Destinatario	Observaciones
1	5	Catacama	Catarino Escobar	Desconocido
1	12	Sacate Coluca	Victor Cruz	Se embarcó
1	13	Heredia	Dionisio Sosa	" "
1	14	Atenas	San Jose	" "
10	15	San Jose	Manuel Jurado	" "
1	15	Limón	" "	" "

Puntarenas, 16 de Febrero de 1892.

AL PUBLICO.

Del quince del presente en adelante, el precio del tabaco iztepeque de 2ª clase, será el de \$ 2.00 por kilo, en vez de \$ 2.25 á que actualmente se realiza.

Administración General de licorres y tabacos. San José, 10 de Febrero de 1892.

Se solicitan maestros para ocupar las siguientes plazas vacantes:
 Director para la escuela de varones de La Ribera, dotación mensual... \$ 35.00
 2º maestro de la escuela de varones de San Isidro, dotación... \$ 25.00
 Y 3ª maestra de la escuela semigraduada de niñas del distrito central de Santa Bárbara, dotación... \$ 25.00
 Inspección de Escuelas de la provincia de Heredia, 10 de Febrero de 1892.
 PRÓSPERO PACHECO.

INSTITUTO FÍSICO-GEOGRÁFICO NACIONAL
 Observatorio meteorológico.

EXTRACTO DE LAS OBSERVACIONES EFECTUADAS EL 19 DE FEBRERO DE 1902.

	Máximum.	Tém. medio.	Mínimum.
Presión del aire reducida á cero.....	66.25	65.50	64.05
Temperatura del aire, grados centígrados.....	24.90	18.91	15.10
Humedad del aire en oio de saturación.....	92	34	70
Tensión del vapor en milímetros.....	15.20	13.43	12.40
Velocidad del viento en metros por segundo.....	8.3	6.1	2.8
Grado de nublosidad.....	8	4	1
Temperatura en el suelo á 0.15 m.....	19.40	18.92	18.10
Temperatura en el suelo á 0.30 m.....	19.00	18.78	18.30
Temperatura en el suelo á 0.60 m.....	20.00	19.92	19.90
Temperatura en el suelo á 1.20 m.....	20.00	19.93	19.90
Radiación solar.....		9.2	
Radiación terrestre.....		6	
Ozónmetro.....		30	
Evanorómetro milímetros.....		5.91	
Cantidad de lluvia en milímetros.....		E	
Horas de lluvia.....		E	
Horas de sol.....		E	
Dirección dominante del viento inferior.....		E	
Dirección dominante del viento superior.....		E	
Temblores.....			

EXTRACTO DE LAS OBSERVACIONES EFECTUADAS EL 20 DE FEBRERO DE 1892.

	Máximum.	Tém. medio.	Mínimum.
Presión del aire reducida á cero.....	66.65	65.80	64.55
Temperatura del aire, grados centígrados.....	20.50	19.40	15.10
Humedad del aire en oio de saturación.....	87	77	66
Tensión del vapor en milímetros.....	13.80	12.82	11.70
Velocidad del viento en metros por segundo.....	8.1	4.5	1.1
Grado de nublosidad.....	8	5	2
Temperatura del suelo á 0.15 m.....	20.10	19.42	18.40
Temperatura del suelo á 0.30 m.....	19.20	18.98	18.70
Temperatura del suelo á 0.60 m.....	19.00	19.87	19.80
Temperatura del suelo á 1.20 m.....	20.00	20.00	20.00
Radiación solar.....		26.7	
Radiación terrestre.....		1	
Ozónmetro.....		33	
Evanorómetro milímetros.....		6.20	
Cantidad de lluvia en milímetros.....		E	
Horas de lluvia.....		E	
Horas de sol.....		E	
Dirección dominante del viento inferior.....		E	
Dirección dominante del viento superior.....		E	
Temblores.....			

PEDRO REITZ.